



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Según la Unesco, las industrias culturales y creativas se definen como aquellos sectores de la actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

Esta iniciativa, tiene como objetivo determinar el marco normativo para el fomento y sustento de las industrias creativas y culturales existentes o potenciales en la Provincia de Río Negro.

Diferentes estudios, demuestran la importancia de las industrias creativas y culturales en las economías regionales y provinciales y su gran potencial para su crecimiento.

Estas industrias son responsables del crecimiento y la creación de empleo en los países desarrollados. También se transforman en una herramienta de comunicación para la transmisión de la identidad cultural y el legado de instituciones, localidades o provincias, fomentando la diversidad cultural.

Este tipo de industrias se construyen en el conocimiento que se ha ido trasladando en generaciones o en el que se adquiere por procesos de formación o creatividad y que da nacimiento a un conjunto de servicios y de productos.

Esta iniciativa se construye con la necesidad de regular las industrias creativas y culturales, analizando las necesidades desde las más simples como la capacitación, hasta las más complejas como la necesidad de financiamiento para integración de capital. Busca con una mirada integral, la efectiva generación de empresas con un mayor grado de sustentabilidad y competitividad. Al mismo tiempo, regular un sector económico, que tiene un gran proyección de crecimiento y desarrollo.

Entendiendo que el diagnóstico es estratégico, prevé la creación de un Registro de las industrias creativas y culturales, permitiendo que aquellos beneficiarios de las políticas públicas consagradas en la Ley, estén plenamente visualizados, como así también, permite proyectar planificaciones de acuerdo a las características y necesidades de los actores productivos de estas industrias.

La propuesta proyecta generar herramientas concretas para el sector, con una mirada que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

permite potenciar esta industria, en sus diferentes variables como son, la generación de emprendedores, generación de empleo, proyección de ventas de la industria y la capacidad potencial de exportación de la misma.

Autores: José María Apud, Carlos Johnston



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

"LEY DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO"

Artículo 1°.- Objeto. Se establece como política prioritaria del Estado, al desarrollo, la promoción y el fomento de las industrias creativas y culturales en la provincia, como fuentes de preservación y expansión de su acervo cultural, artístico y creativo, y como generadoras de riqueza y empleo.

Artículo 2°.- Definición: Se definen industrias creativas y culturales a los fines esta ley, a aquellas actividades organizadas que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial"

Artículo 3°.- Creación del Registro: Se crea el "Registro de Industrias Creativas y culturales de Río Negro" en el que deberán registrarse las industrias creativas y culturales, interesadas en acogerse a los beneficios de esta ley, quienes deberán informar al Registro sobre sus condiciones de constitución y funcionamiento, en las forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Secretaría de Cultura de la Provincia.

Artículo 5°.- Capacitación de industrias creativas: La autoridad de aplicación desarrolla y aplica políticas anuales de capacitación para industrias creativas y culturales, que tienen como finalidad la transferencia metodología de conocimientos para la gestión integral de las industrias del sector.

La autoridad de aplicación define el cronograma de capacitaciones, el formato de las mismas y los contenidos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Las jornadas que se desarrollen, deben abordar como mínimo, temas relacionados a la planificación estratégica, la comercialización de productos y servicios, la formación de precios, la gestión de costos, el manejo de recursos humanos y el trabajo en equipo.

Artículo 6°.- Laboratorio de Industrias Creativas y Culturales: Se crea en la órbita de la autoridad de aplicación, el Laboratorio de Industrias Creativas y Culturales, que contiene el observatorio e incubadora de industrias culturales y creativas.

El laboratorio tiene como finalidad el desarrollo de acciones destinadas a la generación de ideas de negocios, productos o servicios y la recopilación, análisis y transferencias de información sobre el sector de las industrias creativas y culturales, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 7°.- Financiamiento de industrias creativas y culturales: La autoridad de aplicación determina el acceso a financiamiento para las industrias creativas y culturales, mediante la gestión de créditos a una tasa de interés competitiva para el inicio, desarrollo y sustentabilidad de industrias creativas y culturales previamente registradas.

La tasa de interés, montos, plazos y condiciones se determinan en la reglamentación.

La autoridad de aplicación celebra convenios de colaboración con otros organismos públicos provinciales, nacionales o internacionales; con personas humanas o jurídicas privadas tendientes a la obtención del financiamiento de industrias creativas y culturales. -

Artículo 8°.- Incentivos fiscales para las industrias creativas y culturales: Las industrias creativas y culturales registradas, pueden acceder a beneficios e incentivos fiscales específicos del sector que anualmente se dispongan en las leyes impositivas respectivas, y en particular a los beneficios de la Ley E N° 4.618, Artículo 2° inciso b), en tanto cumplan los requisitos allí estipulados.

La autoridad de aplicación, difunde los beneficios, requisitos y documentación necesaria para acceder a los beneficios impositivos.

Artículo 9°.- Fondo para el desarrollo de industrias creativas y culturales. La autoridad de aplicación administra los recursos del Fondo para el desarrollo de industrias creativas y culturales, que se compone con:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Los recursos que anualmente asigne la ley de presupuesto general ingresos y gastos de la provincia.
- b) Los recursos que se asignen provenientes de programas nacionales, provinciales y de otros organismos destinados al sector.
- c) Donaciones, aportes y otras contribuciones.
- d) Cualquier otro recurso que pueda legalmente corresponderle.

Artículo 10.- De forma.